CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES:

- JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ.
- DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCEROS INTERESADOS:

- JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ.
- DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/29/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/JG/26/2026.,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y Juicio General** promovido por Juan Pedro Alcudia Vázquez y DATO PROTEGIDO, en contra del ***"ACUERDO JGE/A184/2025 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE*** DATO PROTEGIDO ***(sic).*** **El Magistrado Por ministerio de ley e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de admisión y reserva de cierre de instrucción** con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con quince minutos** del día de hoy **veinticinco de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de admisión y reserva de cierre de instrucción con fecha veinticinco de noviembre del presente año**, constante de tres (3) fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA Y JUICIO GENERAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/29/2026 Y SU ACUMULADO TEEC/JG/26/2026.

PROMOVENTES:

- DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO
- JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCEROS INTERESADOS:

- JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ.
- DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO

ACTO IMPUGNADO:
"ACUERDO JGE/A184/2025 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE DATO PROTEGIDO.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTOR: DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JANEYRO ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ.

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiséis la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado por ministerio de ley e instructor, con los oficios números SECG-AJCG/455/2026 y SECG-AJCG/463/2026 fechados el doce y dieciocho de noviembre de la presente anualidad, ambos signados por la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibidos ante la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional los día trece y diecinueve de noviembre de la presente anualidad respectivamente. **CONSTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, el Magistrado por ministerio de ley e instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Presentación de los medios de impugnación. Se tienen por presentados en tiempo y forma: 1) el Juicio de la Ciudadanía, de fecha tres de noviembre del presente año, interpuesto por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO y 2) el Juicio General, de fecha diez de noviembre de la presente anualidad, interpuesto por Juan Pedro Alcudia Vázquez, ambos en contra del "*ACUERDO JGE/A184/2025 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE* DATO PROTEGIDO" (*sic*), en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755, 756, y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche[1].

SEGUNDO. Autoridad responsable. Se tiene por recibidos los informes circunstanciados que rinde la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones, y por reconocida la personalidad que se ostenta como lo acreditó con la copia certificada del acuse del Acuerdo CG/025/2025 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, así como copia del nombramiento como "*Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General*" (*sic*) de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, teniéndose por autorizados para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los CC. Juana Isela Cruz López, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo, Karla Daniela Cuevas Valencia, Fernando Manuel Castellot Villamonte, y Rubén Lorenzo Anota Salinas, así como el número telefónico de la Oficialía Electoral del IEEC 98112 73010, extensión 1005.

TERCERO. Personería y legitimación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones, preceptos legales que la facultan a promover el medio de impugnación, se reconoce su legitimación para comparecer como partes actoras en los presentes medios y se reconoce la personería con que se ostentan de:

1) DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO Para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Republica número 150 a, planta alta, entre calle Tamaulipas y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050 de esta Ciudad de San Francisco de

[1] En adelante Ley de Instituciones.

Campeche; autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Félix Enrique Selem Villanueva, José Clemente Marrero Ortiz, y Moisés Chacón Pereyra, y

2) Juan Pedro Alcudía Vázquez, para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, Código Postal 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como el correo electrónico *juan.pedro.a.2026@gmail.com.*

CUARTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación y procedencia de los referidos medios de impugnación, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641 y 642 de la Ley de Instituciones; por ende, se concluye que tanto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía como el Juicio General se presentaron oportunamente, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones, por lo que encontrándose legitimadas las partes actoras para promover los presentes de impugnación, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones, se **admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, y el Juicio General, promovidos por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO, y Juan Pedro Alcudia Vázquez, en contra del "*ACUERDO JGE/A184/2025 INTITULADO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/004/2025*" (*sic*).

QUINTO. Terceros interesados. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción III y 669 de la Ley de Instituciones, preceptos legales que reconocen la legitimación para comparecer como terceros interesados en los presentes medios de impugnación, se tienen por recibidos los escritos de terceros interesados de:

1) Juan Pedro Alcudia Vásquez, presentado ante la Oficialía de Partes del IEEC el once de noviembre, quien señaló el domicilio ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, Código Postal 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como el correo electrónico *juan.pedro.a.2026@gmail.com*, y

2) DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO, presentado ante la Oficialía de Partes del IEEC el trece de noviembre, quien señaló el domicilio ubicado en Avenida Republica número 150 a, planta alta, entre calle Tamaulipas y Costa Rica, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y

representación a Félix Enrique Selem Villanueva, José Clemente Marrero Ortiz, y Moisés Chacón Pereyra,

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones II, III, IV, y V de la Ley de Instituciones, se tienen por aportadas las pruebas de DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO Campeche, y Juan Pedro Alcudia Vázquez, consistentes en documentales privadas, pruebas técnicas, presuncionales en su doble aspecto, legal y humanas y la instrumental de acciones, las cuales se tiene por admitidas y serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones.

Por parte de la **autoridad responsable,** se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistente en las documentales públicas, presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia naturaleza, de conformidad con los artículos 653 fracciones I, IV y V, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones que serán valoradas por esta autoridad en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. **Diligencia para mejor proveer**. Observándose de autos, el ofrecimiento de tres pruebas técnicas presentadas por los terceros interesados, se comisiona a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral, para que constate el contenido íntegro de las siguientes ligas electrónicas:

1. *https://www.facebook.com/reel/14225958027219992*

2. *https://www.facebook.com/share/v/1DkYJzXcjv/?mibextid=wwXIfr*

3. *https://www.facebook.com/reel/1808986766781277/?fs=e&mibextid=wwXIfr&rdid=YmfwFyIhQqfjDhPr&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fv%2F1F6DzvYmLP%2F%3Fmibextid%3DwwXIfr#*

Para que con base en esa inspección asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones.

OCTAVO. Reserva del cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a las partes actoras y a los terceros interesados; por oficio a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Campeche y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma David Antonio Hernández Flores, Magistrado por ministerio de ley e instructor, ante Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (25 de noviembre de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**